



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

|           |                       |                     |      |
|-----------|-----------------------|---------------------|------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 10 DE JUNIO DE 2009 | 6966 |
|-----------|-----------------------|---------------------|------|

No. 25074

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.

En el expediente **513/2006**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el licenciado **EDUARDO VERA GOMEZ**, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada **FINANCIERA RURAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**, en contra del ciudadano **RAMIRO WALL OLIVIER** en su carácter de acreditado y el ciudadano **ALCIBIADES y/o ALCIVIADES WALL OLIVIER**, con fecha veintiuno de mayo de dos mil nueve se dictó un auto que a la letra dice:---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.---**

**VISTO.-** El escrito de cuenta, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Toda vez que el acreedor reembargante que es la persona moral denominada PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, no dio contestación a la vista ordenada en el párrafo segundo punto único

del auto de fecha diecisiete de abril del presente año, se le tiene por perdido ese derecho, asimismo se le señala como domicilio donde las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los estrados de este juzgado, con fundamento en los artículos 1078 y 1069 penúltimo párrafo del Código de Comercio en vigor.---

**SEGUNDO.-** Como lo solicita el licenciado EDUARDO VERA GOMEZ apoderado de la parte actora, en su escrito de cuenta y toda vez que los dictámenes emitidos por los peritos designados por las partes son coincidentes, esta autoridad tiene a bien aprobar los dictámenes emitidos por los peritos para todos los efectos legales y con base a los citados avalúos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:---  
**UN PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN**, ubicado en la Ranchería Paredón del Municipio de

Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 62-47-13 hectáreas, dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** Con propiedad de JOSE GARCÍA, VIUDA DE RAMÍREZ, **AL SUR:** Con propiedad de MIGUEL APARICIO NOVEROLA Y DOLORES HIDALGO, **AL ESTE:** Con RAFAEL MARTÍNEZ DE ESCOBAR y **al OESTE:** Con carretera la Isla a San Manuel, inscrito bajo el número 907 del Libro General de Entradas, a folios 2236 al 2241, del libro de duplicados volumen 38 afectando al predio número 11,990 a folio 190 del libro mayor volumen 44, y al cual se le fijó un valor comercial total de **\$2'077,000.00 (DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.-----

**TERCERO.-** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

**CUARTO.** Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.**-----

**QUINTO.-** Toda vez que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio reformado, gírese exhorto al Juez de Primera Instancia de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, se sirva a fijar los avisos correspondientes, convocando postores, para la realización del remate citado en el punto que antecede.---

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE ----**  
**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DIAZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---**

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Conste.----

Exp. Num. 00513/2006.

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.—**

**LA SECRETARIA JUDICIAL.**  
**LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ.**

No 24028

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### AL PUBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.

En el expediente civil número 00178/2009, relativo al Juicio **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el ciudadano ABEL SOBERANO RAMÍREZ, con fecha nueve de marzo del año dos mil nueve, se dictó un Auto de Inicio que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE-

VISTOS; Lo de cuenta se acuerda

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano ABEL SOBERANO RAMÍREZ, con el escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: tres recibos de pago de impuesto predial a nombre de ABEL SOBERANO RAMÍREZ, una manifestación catastral a nombre de ABEL SOBERANO RAMÍREZ, dos constancias a nombre de ABEL SOBERANO RAMÍREZ, un plano a nombre de ABEL SOBERANO RAMÍREZ, una notificación catastral al cartón selo original, un certificado negativo de inscripción de predio, seis fojas simples derivadas del expediente 492/1996 relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes del extinto DAVID RODRIGUEZ BARABATA O DAVID RODRIGUEZ BRAVATA, promoviendo en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** a efecto de acreditar la antigua posesión y prescribir en concepto de propietario de buena fe, pacífica, continua y pública del predio rustico ubicado en la **RANCHERÍA SAN ROQUE CENTLA, TABASCO**, con una superficie total de 54-94-08 HAS (CINCUENTA Y CUATRO HECTÁREAS, NOVENTA Y CUATRO ÁREAS, CERO OCHO CENTIÁREAS), con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE 500.00 METROS CON TERRENOS NACIONALES, AL SUR 235.82 METROS CON ABEL SOBERANO RAMIREZ, AL ESTE 1000.00 METROS DESIDERIO SALVADOR GARCÍA Y ABEL SOBERANO RAMIREZ Y 300.00 METROS CON ABEL SOBERANO RAMÍREZ, Y AL OESTE 1511.22 METROS CON DAVID RODRÍGUEZ BARABATA.**

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 30, 877, 378, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.-** Se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir

sus derechos legales, señalándose para ello un término de **SESENTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos.

**CUARTO.-** Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por a nombre de **ABEL SOBERANO RAMÍREZ**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**QUINTO.** Hágase del conocimiento del colindante ciudadano **DESIDERIO SALVADOR GARCÍA**, colindante este, con domicilio en la Ranchería san Juan Boca de Tres Brazos Centla, Tabasco, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

**SEXTO:** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

**SÉPTIMO.-** Ahora bien, como el promovente manifiesta que el colindante **DAVID RODRÍGUEZ BARABATA** es fallecido y que deberá ser notificado por conducto de su albacea **MIROSLAVA ROSARIO TORRES**, y para acreditarlo exhibe copia simple del expediente 492/1996 relativo al juicio sucesorio Intestamentario a bienes del extinto **DAVID RODRIGUEZ BARABATA O DAVID RODRIGUEZ BRAVATA**, en consecuencia, se le requiere para que dentro del término de **TRES DIAS HABLES** exhiba las mismas pero debidamente certificadas para que la suscrita juzgadora tenga la seguridad jurídica de que efectivamente la persona que menciona es la representante de la sucesión intestamentaria del extinto colindante. Por lo que se reserva ordenar la notificación respectiva por lo que hace a este colindante hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en este punto.

**OCTAVO:** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**NOVENO:** El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones y señala como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en el despacho jurídico ubicado en la calle José María Pino Suárez número 39 – B Altos de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos al licenciado **EDGAR HERNÁNDEZ CÁRDENAS**, a quien designa como abogado patrono y a quien se le reconoce tal carácter en virtud de que el mismo cuenta con cédula profesional debidamente registrada en el libro que para tales fines se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 85 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **DALIA MARTÍNEZ JEREZ** JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA PRIMERA

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **MARIA LORENA MORALES GARCÍA**, QUE CERTIFICA Y DA FE. -----

Lo que transcribo para su publicación del periódico oficial del Estado, como en diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por tres veces consecutivas de tres en tres días

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

  
LIC. MARIA LORENA MORALES GARCÍA.

No.25034

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

DEMANDADOS:

EULOGIO AZCUAGA MACOSSAY  
Y ALICIA BAEZA DE AZCUAGA  
O ADDY ALICIA BAEZA DE AZCUAGA.  
EN DONDE SE ENCUENTREN.

QUE EN EL EXPEDIENTE **408/2006**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARIO ARCEO RODRIGUEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA RECUPERFIN COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS EULOGIO AZCUAGA MACOSSAY, COMO ACREDITADO Y ALICIA BAEZA DE AZCUAGA O ADDY ALICIA BAEZA DE AZCUAGA, COMO DEUDORA SOLIDARIA, SE DICTÓ UN AUTO DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, QUE COPIADOS A LA LETRA DICE:-----

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.**-----

Vista; la razón secretarial que antecede se acuerda.----

**PRIMERO.**- Se tiene por presentado al Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta y toda vez que de la revisión efectuada al expediente en que se actúa, se advierte que el demandado fue emplazado por medio de edictos, por lo que su domicilio procesal en autos lo es las listas que se fijan en los estrados de este Juzgado; en consecuencia, con fundamento en los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio anterior a las reformas de junio del año dos mil tres, procédase a la notificación de la sentencia definitiva, por medio la lista que se fija en los estrados del Juzgado, debiendo agregar cédula conteniendo copia de la resolución antes mencionada; y de igual forma se ordena la publicación de los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha

veintiséis de agosto de dos mil ocho, por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.-----

**SEGUNDO.**- En cuanto a que se declare ejecutoriada la sentencia definitiva dictada en autos, dígamele que se esté a lo acordado en el punto que antecede.----

**TERCERO.**- Por otra parte autoriza para tomar apuntes del expediente en que se actúa a los Licenciados JONATHAN DANIEL PEDRAZA RAMOS, JOSE LUIS ESPINOSA GONZALEZ Y OSCAR FUENTECILLA HERNANDEZ.—

Notifíquese por estrados, y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada VERONICA HERNANDEZ FLORES, quien certifica y da fe.----

**“SENTENCIA DEFINITIVA”****RESUELVE**

**PRIMERO.**- Este juzgado es competente para conocer y resolver en el presente juicio y la vía resultó ser la correcta.

**SEGUNDO.**- El Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada FAREZCO I. S. DE R.L. DE C.V., cesionaria onerosa de créditos, derechos litigiosos y derechos de fideicomisarios, probó su acción en la Vía Ejecutiva Mercantil y los demandados EULOGIO AZCUAGA MACOSSAY acreditado, y ALICIA BAEZA DE AZCUAGA o ADDY ALICIA BAEZA DE AZCUAGA deudora solidaria, no comparecieron a juicio y se les tuvieron por perdidos sus derechos.-----

**TERCERO.**- En consecuencia, se condena a los demandados EULOGIO AZCUAGA MACOSSAY acreditado, y ALICIA BAEZA DE AZCUAGA o ADDY ALICIA BAEZA DE AZCUAGA deudora solidaria, a

pagar a favor de la Sociedad Mercantil denominada FAREZCO I. S. D R.L. DE C.V, por conducto de su Apoderado General para pleitos y cobranzas licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, las siguientes cantidades: \$356,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N), por concepto de saldo de la suerte principal, derivado del crédito refaccionario ganadero con interés y garantía hipotecaria de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno, y del estado de cuenta certificado de fecha treinta y uno de enero de dos mil seis, exhibidos como base de la acción \$324,531.59 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 59/100 M.N) por concepto de interés ordinarios calculados sobre saldos insolutos de capital al día treinta y uno de enero del dos mil seis. \$2,871.446.78 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N) por concepto de intereses moratorios generados hasta el día treinta y uno de enero de dos mil seis. La cantidad que resulte por concepto de pago de intereses normales y moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta que haga el pago total del crédito adeudado, y que justifique en el incidente respectivo, dado que estos coexisten y pueden generarse simultáneamente con los moratorios en términos de la tesis jurisprudencial consultable en el semario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Primera Sala, Tomo XII, Noviembre del 2000, Tesis 1ª./J. 29/2000. Página 236, bajo el rubro "INTERESES ORDINAIS Y MORATORIOS EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL COEXISTEN Y PUEDEN DEVENGARSE SIMULTANEAMENTE".---

La que resulte por concepto de gastos y costas de conformidad con los artículos 1083 y 1084 del Código de Comercio no Reformado, y que igualmente justifique en el incidente de liquidación respectivo; incluyendo honorarios profesionales, los cuales serán regulados al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el importe total de las prestaciones a que fueron condenados los reos.-----

**CUARTO.-** Para hacer pago de las cantidades a que fueron condenados los demandados EULOGIO AZCUAGA MACOSSAY acreditado, y ALICIA BAEZA DE AZCUAGA o ADDY ALICIA BAEZA DE AZCUAGA deudora solidaria, se les concede un plazo de CINCO DIAS HABILES contados a partir del día siguiente al que adquiera autoridad de cosa juzgada la presente resolución; en caso contrario, hágase transe y remate del bien inmueble embargado y con su producto, pago al acreedor; lo anterior con sujeción a los artículos 1408, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio no Reformado.---

**QUINTO.-** Háganse las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno que para tales fines se lleva en este juzgado, y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y legalmente concluido.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE ---  
ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIO  
MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO  
NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ TERCERO DE  
LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA  
SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA VERONICA  
HERNANDEZ FLORES, CON QUIEN ACTÚA,  
CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU  
PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN  
UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN  
QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES  
VECES CONSECUTIVAS, SE EXPIDE EL  
PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES  
DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE  
VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE  
TABASCO.----

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. VERONICA HERNANDEZ FLORES.**

No. 25029

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.

En el expediente civil número **00020/2008**, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano ABEL SOBERANO RAMÍREZ, con fecha nueve de enero del año dos mil ocho, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.----

**VISTO;** Lo de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano ABEL SOBERANO RAMÍREZ, con el escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: una constancia a nombre de ABEL SOBERANO RAMÍREZ, un memorandum a nombre de ABEL SOBERANO RAMÍREZ, un plano a nombre de ABEL SOBERANO RAMÍREZ, un recibo de pago de impuesto predial folio 312, un certificado a nombre de ABEL SOBERANO RAMÍREZ, promoviendo en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO a efectos de acreditar la antigua posesión y prescribir en concepto de propietario de buena fe, pacífica, continúa y publica del predio urbano ubicado en la RANCHERÍA SAN ROQUE CENTLA, TABASCO, con una superficie total de 58-07-96.85.00 M2, (CINCUENTA Y OCHO HECTÁREAS, SIETE ÁREAS NOVENTA Y SEIS CENTIÁREAS CON OCHENTA Y CINCO FRACCIONES), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 580.00 METROS CON MARIA JESÚS DOMÍNGUEZ, AL SUR 580.00 METROS CON MANUEL MAGAÑA PÉREZ, AL ESTE 1000.00 METROS CON EJIDO CHILAPA AFUERA, Y AL OESTE 387.73 Y 611.42 METROS RÍO USUMACINTA.----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de

Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.-----

**TERCERO.-** Se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de SESENTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos.-----

**CUARTO.-** Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por ABEL SOBERANO RAMÍREZ, a fin de que en un término de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.-----

**QUINTO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a la labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído al

Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.-----

**SEXTO.-** Hágase del conocimiento de los colindantes MARIA JESÚS DOMÍNGUEZ, (colindante por la parte norte del predio) tiene su domicilio en el paso Tabasquillo Centla, Tabasco, y MANUEL MAGAÑA PÉREZ (colindante por la parte sur del predio) tiene su domicilio en la calle Limón S/n de la Colonia Catarroso Centla, Tabasco, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, aperecidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.-----

**SÉPTIMO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el Tercer Párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.-----

**OCTAVO.-** Se tiene la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el despacho jurídico ubicado en la calle José María-----

Pino Suárez número 39-B Altos de esta ciudad autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a los licenciados EDGAR HERNÁNDEZ CÁRDENAS, JOSÉ FELIX NEMEGYEI PÉREZ y ULISES CHABLE RODRÍGUEZ, designando como su abogado Patrono al primero de ellos, toda vez que el citado profesionista tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tales fines se lleva en este Juzgado, se le reconoce tal carácter.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTÍNEZ JEREZ JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA LORENA MORALES GARCÍA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Lo que transcribo para su publicación del periódico oficial del Estado, como en diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por tres veces consecutivas de tres en tres días.-----

**A T E N T A M E N T E.**  
**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.**  
**LIC. MARIA LORENA MORALES GARCÍA.**

No. 25055

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL**  
**DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.**

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 263/1993**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS SILVA SOBERANO, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE MAGNOLIA RODRÍGUEZ BRITO, EN CONTRA DE ERNESTO VALENZUELA ROSIQUE, EL DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. SE DICTÓ UN ACUERDO QUE ESTABLECE:-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.---

VISTO.- Los escritos de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- A petición del ejecutante licenciado MARCO ANTONIO RODRIGUEZ DELGADO y con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de comercio en vigor; 425, 426, 427, 429, 433 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordena sacar a remate en primera almoneda, en pública subasta y al mejor postor, el inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el predio sub-urbano baldío, ubicado en la calle San Juan y Periférico, colonia Nueva Esperanza de esta ciudad, con una superficie de 426.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 30.00 metros con Periférico, al Sur 30.00 metros con lote número 135; al Este 18.50 metros con lote 142 y 141, y al oeste 11.00 metros con Calle San Juan; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 1221, del libro general de entradas, afectando el predio número 15,274 a folio 131 del libro mayor, volumen 56; valuado en la cantidad de \$23,700.00 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y será postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicho avalúo; haciéndose saber a quienes deseen intervenir en la subasta que deberán depositar una cantidad cuando menos equivalente al diez por ciento en efectivo, del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.--

**SEGUNDO.-** Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación Estatal y fíjense los avisos respectivos en el local de este Juzgado y en los lugares públicos más concurridos de esta localidad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de -----

remate en primera almoneda, las nueve horas del veintitrés de junio del presente año, en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la planta alta del Edificio que ocupan los juzgados de esta localidad, localizado en la calle Limón esquina Naranjo, de la Colonia INFONAVIT Lomas Bonita de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco. Expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.---

**TERCERO.-** En cuanto a lo que solicita la ciudadana MARIA ANGELA RODRIGUEZ BRITO, en cuanto a que le sea devuelto el importe que ella consiguió para participar como postor y todavez que su devolución se encuentra ordenada el auto de fecha catorce de abril del dos mil nueve; por lo tanto, gírese atento oficio a la encargada del departamento citado en línea que antecede, para que sirva hacer devolución de la cantidad que amparan los recibos números 38056 y 38193 a la ciudadana antes mencionada, sin más requisitos que su identificación y firma de recibido que otorgue.---

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**  
**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL**  
**CIUDADANO LICENCIADO OSCAR PEREZ**  
**ALONSO, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA**  
**INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE**  
**CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA**  
**SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LORENA**  
**IVETTE DE LA CRUZ AQUINO, CON QUIEN**  
**LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---**

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL QUE SE PUBLIQUE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.---

**ATENTAMENTE**  
**LA SECRETARIA JUDICIAL**  
**LIC. LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO.**

1-2-3

No. 25047

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE.**

En el expediente número **221/2009**, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por el ciudadano FRANCISCO JESUS FLOTA LEON, con fecha veintiséis de marzo del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.----**

Visto lo de cuenta se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano FRANCISCO JESUS FLOTA LEÓN, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en: una escritura pública original, un memorandum copia al carbón, un oficio copia simple, un plano copia simple, dos manifestaciones copia al carbón, un certificado original, un recibo de ingreso copia simple, dos recibos de ingresos originales, una credencial de elector copia simple, con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.---

Predio urbano ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez sin número de la Villa Playas del Rosario, Centro, Tabasco, con una superficie de terreno de 416.1651 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.43 metros, con el señor Pedro Vidal Pérez y 15.10 metros, con el señor Mario Alvarez, AL SUR: 30.50 metros con calle Ignacio Gutiérrez; AL ESTE: 10.45 metros, con calle Francisco I. Madero y 6.70 metros con el señor Mario Alvarez y al OESTE: 16.55 metros con Vicente Ramírez Osorio.----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno respectivo, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad para que promuevan lo que a su representación corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos convengan y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo

1318 del Código Civil en vigor, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca la promovente.---

**TERCERO.-** Téngase al promovente señalando los domicilios para notificar a los siguientes colindantes.--- El señor VICENTE RAMIREZ OSORIO en el domicilio ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez de la Villa Playas del Rosario de esta Ciudad.

El señor PEDRO VIDAL PEREZ en el domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero de la Villa Playas del Rosario de esta ciudad.

El señor MARIO ALVAREZ, el domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero de la Villa Playas del Rosario de esta Ciudad.

**CUARTO.-** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recoger documentos a los licenciados JORGE PEREZ OROPEZA, ESTELA PARRA RIVERA Y MAYRA DEL CARMEN REYES PASCUAL, sirviendo de apoyo los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.---

**QUINTO.-** Téngase a la parte actora designando como abogado patrono al licenciado JORGE PEREZ OROPEZA, en términos de los artículos 72, 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad y surte efectos desde su designación.----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---** Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada CLAUDIA ZAPATA DIAZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, que autoriza, certifica y da fe.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ.**

No. 25038

## JUICIO ESPECIAL DE INTERDICTO DE OBRA NUEVA PELIGROSA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

**SE CONVOCA POSTORES PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. PRESENTE.**

Que en el expediente número **140/2003**, relativo al juicio **ESPECIAL DE INTERDICTO DE OBRA NUEVA PELIGROSA**, promovido por **SOYLA ROSA VELAZQUEZ VERA** o **ZOILA ROSA VELAZQUEZ VERA**, con fecha seis de mayo de dos mil nueve, se dictó un auto, mismo que copiado íntegramente a la letra dice ----

**VISTO.** El contenido de la razón de cuenta secretarial, se acuerda:--**PRIMERO.-** Toda vez que en el punto primero del proveído del treinta y uno de marzo de dos mil nueve, quedó pendiente para su momento procesal oportuno la objeción que hizo valer el ejecutado **HENRY OROPEZA ARGUELLES** O **HENRY OROPEZA ARGÜELLES**, por escrito presentado ante este juzgado el veinticuatro de marzo del presente año, al peritaje emitido por el Ingeniero **RODOLFO CRUZ CASTELLANOS**, perito nombrado en su rebeldía, por lo que al respecto es de decirsele, que no ha lugar a dar trámite a la objeción que hace del dictamen emitido por el perito nombrado en su rebeldía, ya que fue notificado de dicha designación, por lo que tuvo oportunidad de estar pendiente en la elaboración del avalúo efectuado por el referido profesional, sirve de apoyo la siguiente tesis jurisprudencial: presentado No. Registro: 340,432. Tesis aislada. Materia (s): Civil. Quinta Epoca. Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. CXXII Tesis: Página: 299 PERITOS NOMBRADOS EN REBELDIA. Si el Juez nombra a un perito en rebeldía, es como si la parte rebelde lo hubiera designado, y la forma de hacer tal nombramiento no es una circunstancia que pueda dar origen a estimar que el mencionado rebelde no está de acuerdo con el resultado de la prueba pericial. Amparo

civil directo 3037/53. Cangas Antonio. 15 de octubre de 1954. Mayoría de tres votos. Disidentes: Gabriel ----

García Rojas (ponente) y Mariano Ramírez Vázquez. Engrosé: Hilario Medina.—

**SEGUNDO.-** Toda vez que las partes actora, demandada y acreedor reembargante, no hicieron manifestación alguna a la vista ordenada respecto de los avalúos emitidos por los ingenieros **DARWIN DE LA CRUZ DE LA CRUZ** Y **RODOLFO CRUZ CASTELLANOS**, peritos nombrados por la parte actora y en rebeldía del demandando, quienes asignaron al inmueble sujeto a remate un valor comercial de \$722,600.00 (SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N) y \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N), respectivamente conforme lo previene el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo.---

**TERCERO.-** Como lo solicita la ejecutante **SOYLA ROSA VELAZQUEZ VERA** o **ZOILA ROSA VELAZQUEZ VERA**, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA**, y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:-

Predio urbano con construcción ubicado en la calle José Eduardo de Cárdenas o Doctor José Eduardo de Cárdenas, número 214, del Centro de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 216.09 metros cuadrados, localizado bajo las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 26.45 metros con propiedad de la señora **ZOILA VELAZQUEZ VERA** O

ZOILA ROSA VELAZQUEZ VERA O SOYLA ROSA VELAZQUEZ VERA. AL SUR: 28.43 metros, con propiedad de la señora BERTHA GARCÍA DE HERNÁNDEZ; AL Este en: en 7.93 metros, con la calle José Eduardo de Cárdenas y al Oeste: en 7.82 metros con terreno de la Sociedad, Cooperativa de cacaoeros de Teapa, y el señor Gonzalo Beltrán Calzada, con superficie de construcción de 133.81 metros cuadrados, inscrito el embargo judicial, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, el veintinueve de abril del dos mil cinco, a las 13.39 horas bajo el número 226, del libro general de entradas; a folios del 1011 al 1013 del libro de duplicados volumen 81; quedando afectado por dicho embargo el predio número 9266 folio 225 del libro mayor volumen 30; al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$722,600.00 (SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N) por ser la cantidad mayor de los avalúos emitidos, por los peritos de la partes; siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado al bien inmueble embargado.----

**CUARTO.**- En virtud de que el bien que se pretende rematar es inmueble, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, a elección del ejecutante, fijándose además, avisos en los sitios públicos de mayor concurrencia de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del predio en cuestión, convocando postores, los cuales deberán acudir a la diligencia de remate en el local que ocupa este H. Juzgado, al cual tendrá verificativo el día -----

VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE A LAS DIEZ HORAS, debiendo los licitadores depositar previamente en numerario o en cheque certificado a favor del Tribunal, en el Departamento de Consignaciones y pagos comunes a estos juzgados, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. ----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ----  
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE. ----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DE NUESTRO ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE.---

**C. SRIA. JUDICIAL.**

**LIC. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO.**

No. 25056

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.****"AVISOS AL PUBLICO EN GENERAL"**

EL EN EXP. NUMERO **397/2002**, RELATIVO AL **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR EL **LIC. CARLOS ZURITA LOPEZ**, EN CONTRA DE **MARIA ZURITA LOPEZ**, CON FECHA **27/MAYO/2009**, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

**"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTISIETE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**-----

- - - **VISTA.** La razón secretarial, se acuerda:-----

- - - **PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano **BERENICE PRIEGO LOPEZ** ejecutante en la presente causa, con su escrito de cuenta, y anexo correspondiente, consistente en el certificado de gravamen actualizado de fecha veintiuno de enero del año dos mil ocho, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, mismo que se agrega a los autos para los efectos legales a los que haya lugar. Asimismo, y como lo solicita y toda vez que ha transcurrido en exceso el término concedido a las partes, para manifestar lo que a sus derecho corresponda respecto al avalúo exhibido por el perito de la parte actora, por lo que de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio, se les tiene por perdido el derecho.-----

- - - **SEGUNDO.** Consecuentemente y como lo solicita el ejecutante, y visto los dictámenes rendidos por los peritos de las partes y en base a la comparación hecha a los mismos, este Juzgador, **aprueba** para los efectos legales procedentes, el dictamen actualizado emitido por el Ingeniero **RAFAEL GUERRA MARTINEZ** perito designado en rebeldía del demandado, por ser el mas detallado, ya que señaló los antecedentes, características urbanas, datos de los predios, hizo una descripción general de los inmuebles, de los elementos de la construcción, las consideraciones previas al avalúo, dentro de las cuales precisó de que manera utilizó los métodos comparativos (Enfoque de Mercado), Método Físico o Directo y Método de Capitalización de Rentas (ingresos) para valuar los predios de acuerdo a dichos métodos, para así concluir cual es el valor comercial de los predios embargados. En cambio el perito del actor, no fue preciso en señalar cuales fueron las fuentes de consultas e investigaciones de mercado que utilizó.-----

- - - **TERCERO.** Ahora bien y como lo pide la parte actora, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 1410, 1411, 1412, 1413, 1414 del Código de Comercio, en concordancia con los numerales 433, 434, 435 y 436 del Código Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente a la materia mercantil, **SÁQUESE EN PÚBLICA SUBASTA EN SEGUNDA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR**, el siguiente bien inmueble:-----

- - - **Predio Sub urbano, ubicado en la calle Oropeza de la colonia Florida de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 2,819.30 DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE METROS TREINTA CENTÍMETROS CUADRADOS, con los siguientes linderos y dimensiones: al Noroeste: 21.20 metros con ZONA FEDERAL del arroyo guapinol, al Noreste tres medidas: 41.00, metros 51.00 metros y 6.00 metros con ZONA FEDERAL del mismo arroyo guapinol; Al Suroeste: dos medidas 10.00 metros con 100.90 metros con LUIS OROPEZA ARPAIZ, Al Sureste: 21.50 metros con la calle Oropeza lugar de su ubicación, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 310 afectándose el predio 21,707 folio 8 del libro mayor volumen 91; tomándose como cantidad base para efectuar el remate la que le asignó el perito en rebeldía de la parte demandada, quien le otorgó un valor comercial a dicha propiedad de \$280.000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con la rebaja del diez por ciento de la tasación, que da la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto antes mencionado que es el del avalúo del bien que se remata con la rebaja del diez por ciento de la tasación.-----**

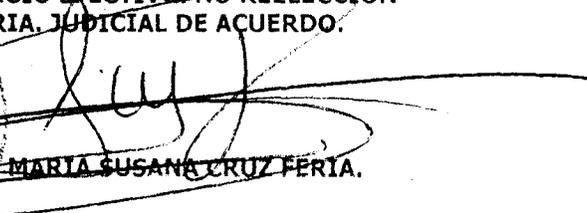
- - - **CUARTO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Diligencia de Remate, que previamente deberán depositar en éste Juzgado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia sito en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la cantidad equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)**, del valor comercial otorgado al inmueble, consistentes en la suma de **\$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

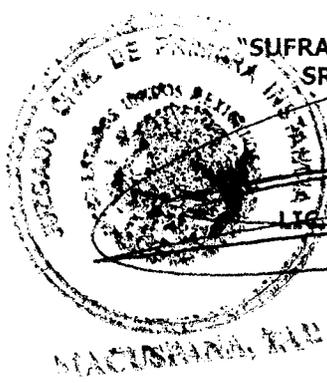
- - - **QUINTO.** Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debiéndose expedir al interesado los edictos correspondientes; de igual forma, expídanse los avisos al público en general, para que sean fijados en los sitios públicos más concurridos de aquella Ciudad; solicitándose postores, haciéndoseles saber que la subasta tendrá lugar en el recinto de éste Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**-----

- - - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.**-----

- - - ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **ADALBERTO ORAMAS CAMPOS**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **MARIA SUSANA CRUZ FERIA**, SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL **PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO** Y EN OTRO **PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION** DE QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO**, A LOS **VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO.

ATENTA MENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"  
SRIA. JUDICIAL DE ACUERDO.  
  
LIC. MARIA SUSANA CRUZ FERIA.



MACUSPANA, TAB.

No. 25059

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.

En el expediente número **457/2007**, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados JUAN ANTONIO SOLANO CORNELIO y ENRIQUE HUGO RUIZ ESCOBAR, en su carácter de endosatarios en Procuración de la Persona Moral SISTEMA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ S.A DE CV., en contra de los ciudadanos ANTONIO BOLIO BOCANEGRA Y MARIA ANTONIA DOPORTO TORRES, con fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve, se dictó un auto que a la letra dice:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.----

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Por presentado el licenciado ERNESTO JOSÉ GUILLÉN MANDUJANO apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y no obstante, de lo dispuesto por el artículo 1410 del Código de Comercio aplicable, resulta procedente lo peticionado por la hoy actora a sacar a remate el bien inmueble embargado en la presente causa con un solo avalúo, pues la integración de la prueba pericial es, en términos generales, una carga procesal para la parte a quien incumbe designar los peritos; de manera que la parte demandada no designó perito dentro del plazo concedido, acorde a lo dispuesto por el artículo 1253 del Código de Comercio Reformado resulta procedente lo peticionado por la parte actora, pues el citado numeral dispone que si la parte contraria no designare perito, o el perito por ésta designado, no presentará el escrito de aceptación y protesta del cargo, dará como consecuencia que se tenga a ésta conforme con el dictamen pericial que rinda el perito del oferente, es decir de la parte actora.-

**SEGUNDO.-** Por lo anterior y como lo solicita la parte actora, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por su perito, lo anterior en razón de que al no designar perito la parte demandada se le tiene conforme con el que exhibiera el perito de la parte actora, el cual se aprueba para todos los efectos legales y con base el citado avalúo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable y se ordena sacar la pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe.-

**PREDIO URBANO**, ubicado en la cerrada de la calle Independencia sin número Zona C del Municipio de Jalapa, Tabasco, con superficie total de 150.00 metros cuadrados, con superficie libre de 115.00 M2., y superficie construida de 35 metros cuadrados, con los linderos siguientes: AL NORTE, 15.00 metros con Callejón de acceso a la Calle Francisco J. Santamaría; SUR, 15.00 metros con propiedad de Bienvenido Palomeque López, AL ESTE, 10.00 metros con propiedad de Manuel Sánchez López; y AL OESTE, 10.00 metros con propiedad de José Manuel Sibilla Priego. Predio a nombre de ANTONIO BOLIO BOCANEGRA Y MARÍA ANTONIA DOPORTO TORRES, inscrito en la ciudad de Jalapa, Tabasco, el día dieciséis de noviembre del año dos mil cinco, a las trece treinta horas, inscrito bajo el número 265 del libro general de entradas, folio del 706 al 708 del libro duplicado

volumen 25, quedando afectado por dicho contrato el predio número 4423, folio 173 libro mayor volumen 18, con un valor comercial de \$280,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.--

**TERCERO.-** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

**CUARTO.-** Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.**----

Toda vez que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en el artículo 1072 del Código de comercio reformado, gírese exhorto al juez de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, se sirva a fijar lo avisos correspondientes, en los lugares públicos convocando postores, para la realización del remate dictado en el punto que antecede.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DÍAZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento.---  
Conste.-----

**Exp. Núm. 00457/2007.**

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ.

No. 25060

## JUICIO ORDINARIO DE NULIDAD Y CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE ESCRITURA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN ÉL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 016/2008, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE NULIDAD Y CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR HILARIO ROSALDO, EN CONTRA DE FRANCISCO RODRÍGUEZ MONTAÑO, LICENCIADO MELCHOR LOPEZ HERNANDEZ, GUADALUPE MONTAÑO TELLEZ DE ABREU, Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON FECHA DE VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE. SE DICTO AUTO QUE ESTABLECE:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.----

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado ESTEBAN SORIANO JIMENEZ, en su calidad de abogado patrono de HILARIO ROSALDO, en su escrito que se provee y en base a las constancias que obran en autos, se tiene que la demandada **GUADALUPE MONTAÑO TELLEZ DE ABREU**, es presuncionalmente de domicilio ignorado; por lo tanto y con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena emplazar a la demandada GUADALUPE MONTAÑO TELLEZ DE ABREU, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días consecutivamente en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; haciéndole saber a la demandada GUADALUPE MONTAÑO TELLEZ DE ABREU, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias simples del traslado en un término de treinta días, computables mismos que empezarán a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo así, se hará por efectuado el emplazamiento, y al día siguiente de este empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para contestar la demanda, misma que deberá hacerla refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignora por no ser propios, el silencio o las evasivas harán que se tengan por emitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia en caso de no dar contestación, se le tendrá por contestando en sentido negativo la demanda; así como se le requiere para que

señale domicilio en esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones que tengan que hacérsele, le surtirán efecto por medio de listas que se fijarán en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal; insertándose a los edictos el auto de inicio de fecha siete de enero de dos mil ocho, haciéndole saber a la parte actora, que quedan a su disposición en la secretaría los edictos respectivos para su publicación.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---  
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LUCRECIA GOMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. A SIETE DE ENERO DE DOS MIL OCHO.---

VISTOS.- Lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado a HILARIO ROSALDO por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: Certificación expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco; Copia certificada de Escritura Número 26,355; Copia certificada de escritura privada; copia certificada de Contrato de Donación; Copia Certificada de acta de defunción original número 122 a nombre de DIODORO ROSALDO; Escritura Número 15,130; y copias de traslado, con las que viene a promover JUICIO ORDINARIO DE NULIDAD Y CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE ESCRITURA, en contra de FRANCISCO RODRIGUEZ MONTAÑO, con domicilio ubicado en la Avenida César Sandino Número 743, de la Colonia Primero de Mayo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; LICENCIADO MELCHOR LOPEZ HERNANDEZ, Notario Público adscrito a la Notaría Número 13 del Patrimonio Nacional, con domicilio en la Calle 5 de Mayo esquina con Calle Lerdo de Tejada, Colonia Centro de Villahermosa, Tabasco; GUADALUPE MONTAÑO TELLEZ DE ABREU, con domicilio en la Calle Guayacán número 83, de la Colonia Primavera de

Villahermosa, Tabasco; y al Ciudadano REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CÁRDENAS, TABASCO, con domicilio en la Calle Venustiano Carranza número 226 de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a quienes les demanda las prestaciones marcadas con los incisos A), B), C), D), Y E), de su escrito de demanda las que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen por economía procesal.--

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 40, 42, 1881, 1882, 1883, 1890 demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 16, 28, fracción III 55, 69, 70, 71, 84, 85, 99, 120, 126, 136 demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.----

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda exhibida y anexos córrase traslado a los demandados en los domicilios señalados para que dentro del término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de sus emplazamientos produzcan su contestación, advirtiéndoles que de no hacerlo se les tendrá por admitidos los hechos que dejen de contestar y se les declarará la correspondiente rebeldía, de conformidad con el artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así mismo requiéraseles para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, advertidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por medio de listas que se fijarán en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código adjetivo civil, vigente en el Estado.---

CUARTO.- Tomando en consideración que los demandados FRANCISCO RODRIGUEZ MONTAÑO, LICENCIADO MELCHOR LOPEZ HERNANDEZ, Notario Público adscrito a la Notaría Número 13 del Patrimonio Nacional, GUADALUPE MONTAÑO TELLEZ DE ABREU Y EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CÁRDENAS, TABASCO, tienen sus domicilios fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 119, 124 y 142 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhortos a los jueces competente de lo civil de H. Cárdenas, Tabasco y Villahermosa Tabasco, para que en auxilio de este juzgado se sirvan notificar a emplazar a los demandados antes mencionados en sus domicilios citados.----

QUINTO.- Como lo peticiona el promovente,, con fundamento con el artículo 209 fracción III del Código de procedimientos civiles en vigor, se ordena la-----

inscripción de la demanda preventivamente, y no realice ninguna transacción civil o mercantil sobre el predio motivo de la presente litis, hasta que se resuelva en sentencia definitiva el presente asunto, para lo cual gírese atento oficio al registrador público de la propiedad y del comercio de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, adjuntando copia certificada de la demanda y anexos, para efectos de que haga la anotación preventiva al margen de los datos, en el predio rustico ubicado en la ranchería tierra Nueva segunda sección de este municipio, constante de una superficie actual de 14-04-34 hectáreas inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha veintisiete de septiembre del año de 1928, bajo el número 192, del Libro general de entradas, afectándose el predio 168 a folio 20 frente del Libro Mayor, volumen 3 auxiliar, a nombre de Jaime Jiménez Jiménez, quedando a cargo de la oferente del promovente la tramitación del oficio de referencia.----

SEXTO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el Bufete Jurídico profesional con domicilio en la Avenida Rafael Martínez de Escobar número 81-D, colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos y revisar el expediente al licenciado ESTEBAN SORIANO JIMENEZ, a quien designa como su abogado patrono, por su cédula inscrita en el libro que se lleva para tales efectos en este juzgado.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---  
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCIA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LUCRECIA GOMEZ, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. ---CONSTE.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. LUCRECIA GOMEZ.**

No. 25071

**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO****JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**C. ARGELIA SOLIS SOBERANO  
DONDE SE ENCUENTRE

QUE EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 00995/2007** RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO ANDRES JIMÉNEZ HERNÁNDEZ DENUNCIADO POR GLORIA LOPEZ JIMENEZ, CON FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DOS MIL OCHO, SE DESAHOGO LA DILIGENCIA DE JUNTA DE HEREDEROS, APROBACIÓN DE TESTAMENTO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

**DILIGENCIA DE JUNTA DE HEREDEROS, APROBACIÓN DE TESTAMENTO**

En la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, a las trece horas del veinticuatro de septiembre del dos mil ocho, constituida en audiencia pública la licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del centro, asistida del licenciado OMAR OSVALDO GOMEZ DOMINGUEZ, Secretario Judicial, con quien actúa, certifica y da fe.---

Acto seguido se hace constar la presencia de la Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado licenciada ROMANA CERINO AVALOS, de igual forma comparece los ciudadanos GLORIA LOPEZ JIMENEZ, asimismo se hace constar que no comparece los ciudadanos RAFAEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, LUCIA LOPEZ Y ARGELIA SOLIS SOBERANO, a pesar de estar debidamente notificados para ello.---

Seguidamente se identifica la ciudadana GLORIA LOPEZ JIMENEZ, quien se identifica con credencial para votar con fotografía al margen derecho a colores que coinciden con los rasgos físicos de la persona que tengo a la vista, con número de folio 00000045829834, misma que se le devuelve por ser de uso personal, quien por sus generales dijo: llamarse como quedo inscrito, ser de sesenta y uno años de edad, estado civil soltera, instrucción escolar sexto año de primaria, ocupación labores del hogar, originario de Villahermosa, Tabasco y con domicilio actual en la calle Santos Degollados número 107 a un costado de la catedral de esta ciudad.---

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 635 y 636 del Código Adjetiva Civil vigente, se procede a efectuar la diligencia señalada para este día y hora en los siguientes términos:---

**CONSIDERANDO**

I.- Este juzgado es competente para conocer y fallar en la presente causa de conformidad con los artículos 16, 24, Fracción VI, 28 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles y 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.----

Visto lo anterior y en virtud de que obra a fojas quince a la diecisiete de autos, la celebración del Testamento Público abierto del extinto ANDRES JIMENEZ HERNANDEZ,-----

ante el Notario Público Número Nueve del Estado, licenciado ZOZIMO VAZQUEZ GARCIA, en la escritura pública número Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho, el cual es motivo de la presente sucesión, documental que tiene valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por el numeral 269 fracción v y 319 del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado.---

Seguidamente y estando atentos los posibles herederos de la presente sucesión testamentario se procede a darle lectura al testamento público abierto, inserto en la escritura pública número 1,468 (mil cuatrocientos sesenta y ocho), pasada ante la fe del Licenciado ZOZIMO VAZQUEZ GARCIA, Notario Público de la Notaría Pública Número Nueve, del Estado, testamento otorgado por el extinto ANDRES JIMENEZ HERNANDEZ, de quince de diciembre del año de mil novecientos setenta y dos.----

PRIMERA.- Declara el señor ANDRES JIMENEZ HERNÁNDEZ ser hijo legítimo del señor Ponciano Jiménez Gallegos, ya fallecido y de la señora María Hernández de Jiménez, que vive actualmente.---

SEGUNDA.- Declara el señor ANDRES JIMENEZ HERNANDEZ no haber contraído matrimonio civil con persona alguna, por lo que permanece soltero, pero ha adoptado legalmente como su hija a la niña LUCIA JIMENEZ, que actualmente tiene 11 años de edad y vive a su lado.---

TERCERA.- Declara el señor ANDRES JIMENEZ HERNANDEZ: Que desde hace muchos años ha estado haciendo vida marital con la señora ARGELIA SOLIS SOBERANO.----

CUARTA.- Declara el señor ANDRES JIMENEZ HERNANDEZ, que en su uso de las facultades que le confieren los artículos 1196 y 1287 del Código Civil del Estado de Tabasco, instituye, erige y nombra como única y universal heredera de todos sus bienes y derechos presentes y futuros que tenga después de su muerte, a su mencionada hija adoptiva, la niña LUCIA JIMENEZ.----

QUINTA.- Declara el señor ANDRES JIMÉNEZ HERNÁNDEZ: que en uso de la facultad que le otorgan los artículos 980, 981, y relativos del Código Civil del Estado de Tabasco, constituye los derechos de usufructo, uso y habitación gratuitos vitalicios y sucesivamente a favor de la señora ARGELIA SOLIS SOBERANO, y del señor RAFAEL JIMENEZ HERNÁNDEZ de todos los bienes y derechos que tenga al momento de su muerte, relavándolo a ambos del otorgamiento de la fianza exigida por la ley.---

SEXTA.- Declara el señor ANDRES JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1582 del Código Civil del Estado, designa

como albacea y ejecutor de su última voluntad a la señora ARGELIA SOLIS SOBERANO, pero en caso de que por cualquier circunstancia esta persona no pueda desempeñar el albaceazgo o fallezca antes que el testador, entonces designa como albacea y ejecutor de su última voluntad, a su hermano RAFAEL JIMÉNEZ HERNANDEZ, a los cuales faculta, para tramitar, en su caso, el juicio sucesorio testamentario, hasta su completa terminación, revelándolos del otorgamiento de la fianza señalada por la ley y prorrogándoles por todo el tiempo que lo necesite el plazo que para el albaceazgo establece el Código Civil del Estado.-----

Continuando con el desahogo de la presente junta y como se encuentra estipulado en la cláusula SEXTA del testamento público se nombra como ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO a la ciudadana ARGELIA SOLIS SOBERANO y se le reconoce como tal y ante la incomparecencia de la albacea, se le señala cualquier día y hora hábil previa cita en la secretaría para la protesta del cargo conferido.---

En consecuencia y en virtud de lo anterior se desprende que la ciudadana ARGELIA SOLIS SOBERANO, es de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III, 139, fracción II y 636 del Código Adjetivo Civil en vigor, hágasele saber que deberá de comparecer ante este juzgado cualquier día y hora hábil previa cita en la secretaría, a protestar el cargo de albacea de la presente sucesión, por medio de edictos que deberá publicarse una vez en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a la antes citada, que tienen un término de veinte días, para apersonarse a juicio.-----

Oído lo anterior la juez le discierne el cargo de albacea ejecutora y se le reconoce como tal en la presente sucesión testamentaria a la ciudadana ARGELIA SOLIS SOBERANO, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.-----

Continuando con el desahogo de la presente junta de conformidad con el artículo 636 y 625 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se nombra como representante de la sucesión al Agente del Ministerio Público hasta en tanto comparezcan los herederos.-----

Acto seguido se le concede el uso de la voz al Representante social adscrito quien manifiesta: "...Que me opongo a la celebración de la presente junta en virtud de que no se cumple con el objeto que la junta de herederos debe tener como lo señala el artículo 635 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, que en lo que interesa establece en su fracción I que el objeto de la junta es dar a conocer a los herederos el albacea testamentario si lo hubiere... fracción II el reconocimiento, como herederos, de los nombrados en el testamento si este no fuera impugnado ni se impugnara la capacidad legal de alguno, por lo que en atención a ello para no violentar las garantías y derechos de los herederos solicito a su señoría se difiera la presente junta hasta en tanto comparezca ante este juzgado, agotando

para ello todos los medios de apremio que le faculta nuestra Ley, en su artículo 129 del Código Procesal Civil en vigor, asimismo para que la suscrita este en condiciones de peticionar legalmente la orden de investigación correspondiente para efectos de que elementos de la policía ministerial dependiente de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, se avoque a la investigación del domicilio de los herederos en el presente juicio y se lleva a cabo el procedimiento con todas las formalidades legales que marca nuestra Ley Civil adjetiva y sustantiva en vigor, es todo lo que tengo que manifestar..."

Oído lo anterior la Juez acuerda:-----

No ha lugar acordar favorable su petición toda vez que el artículo a que hace referencia el Agente del Ministerio Público en sus manifestaciones no suspende la junta de herederos señalada para este día, ahora bien cabe decirle que con fundamento en el artículo 644 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, la celebración de la junta de herederos solo podrá suspenderse si no se hicieron oportunamente las citaciones y publicaciones pero en este caso se encuentran debidamente notificados los herederos en el presente juicio.-----

En virtud de las manifestaciones que hacen valer los comparecientes y el Representante Social adscrito a este Juzgado y con fundamento en el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, SE OTORGA FORMAL VALIDEZ AL TESTAMENTO OTORGADO, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

De conformidad con el numeral 1295 fracción XI del Código Civil vigente, para la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, expídasele a la albacea copia certificada por duplicado de la presente diligencia, del testamento público abierto y del acta de defunción de los extintos antes mencionados y remítanse con atento oficio.---

Con lo anterior se da por terminado la presente diligencia siendo las catorce horas con cincuenta minutos de la misma fecha de su encabezado, una vez leída y enterados del contenido de la misma, de conformidad con el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, ante la Juez Primero Familiar y el secretario judicial que certifica y da fe.---

Seguidamente se publico en la lista de acuerdos de esta misma fecha de su encabezado.---

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, POR UNA SOLA VEZ EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE TABASCO.-----

**SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. DELTA RODA ACOSTA.**

No. 25040

## EMPLAZAMIENTO JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### EMPLAZAMIENTO A: REPRESENTANTE LEGAL DE INGENIERÍA TERRAMAR, S.A. DE C.V.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, AHORA BANCO SANTANDER SERFIN S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de INGENIERÍA TERRAMAR, S.A. DE C.V. Y ANDERSSON DE MEDINA SUZANNE MARGARETA expediente número 931/2003. El C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil en esta Ciudad, Licenciado ROBERTO ROJO GONZÁLEZ ordenó emplazar a INGENIERÍA TERRAMAR, S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal en términos del artículo 112 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, mediante el presente edicto, que deberá presentarse dentro del termino de CINCUENTA DÍAS a recibir las copas de traslado correspondientes en el escrito de demanda y documentos que se acompañan ante este Juzgado para que dentro del termino de NUEVE DÍAS las conteste, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Juzgado 48  
de lo  
Civil

Secretaría  
"A"

expediente  
931/2003



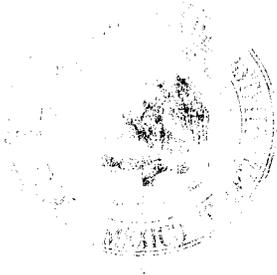
JUZGADO CUADRAGÉSIMO OCTAVO  
DE LO CIVIL

México, D.F., a 16 de junio de 2008.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

LIC. CATALINA LIRA CAMACHO.

Para su debida publicación por tres veces de tres, en tres días en el periódico oficial de Tabasco.

No. 25039

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO****PETROCONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V e  
INGENIERIA TERRAMAR, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de PETROCONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Y OTROS, Expediente Número 444/2005, de la Secretaria "B", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, por auto de fecha trece de Noviembre del año dos mil seis y cinco de Junio del año en curso, ordenó emplazarles por este conducto para que contesten la demanda instaurada en su contra para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación del presente edicto manifiesten lo que a su derecho convenga, apercibidos que para el caso de no hacerlo así, precluíra su derecho en la inteligencia que quedan a su disposición en la Secretaria "B" de este Juzgado, las copias simples de la demanda instaurada en su contra y los anexos que se acompañaron a la misma debidamente sellados, cotejados y rubricados para que los reciban.

**ATENTAMENTE**

México, D.F., a 11 de junio del 2008.

**LA C. SECRETARIA CONCILIADORA  
EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS..****LIC. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.**

Para su publicación, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico de mayor circulación de Villahermosa Tabasco y en el periódico oficial de esa entidad.  
MARZ/Ocp.



## FONDO DE ASEGURAMIENTO GANADERO REGIONAL DE TABASCO.

### SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento en el capítulo segundo artículo 14 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y publicada el 13 de Mayo del año 2005 en el diario oficial de la federación y de los artículos 19 al 22 de los Estatutos Sociales del Fondo, se convoca a los socios que integran el Fondo de Aseguramiento Ganadero Regional de Tabasco; a la **Asamblea General Ordinaria** que deberá tener efecto en **Segunda Convocatoria** en el inmueble ubicado en Av. Adolfo Ruiz Cortines No.2223 Col. Atasta de Serra (Dentro de la Unidad Ganadera), en Villahermosa Tabasco, desde las 10:00 horas del día 17 de Junio del presente año, conforme al siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Lista de Asistencia y declaración del Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
2. Lectura de la presente Convocatoria.
3. Informe que rinde el H. Consejo de Administración acerca del Balance del Ejercicio 2008, discusión y aprobación del mismo.
4. Informe del Consejo de Vigilancia.
5. Discusión y en su caso Admisión y Exclusión de Socios.
6. Elección del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia.
7. Clausura de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 13 y 14 de la Ley de Fondos de Aseguramiento y el artículo 21 y 26 de los Estatutos Sociales del Fondo, en la Asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día con cualquiera que sea el número de votos representados y con una mayoría simple.

Villahermosa, Tabasco; a 10 de Junio de 2009.

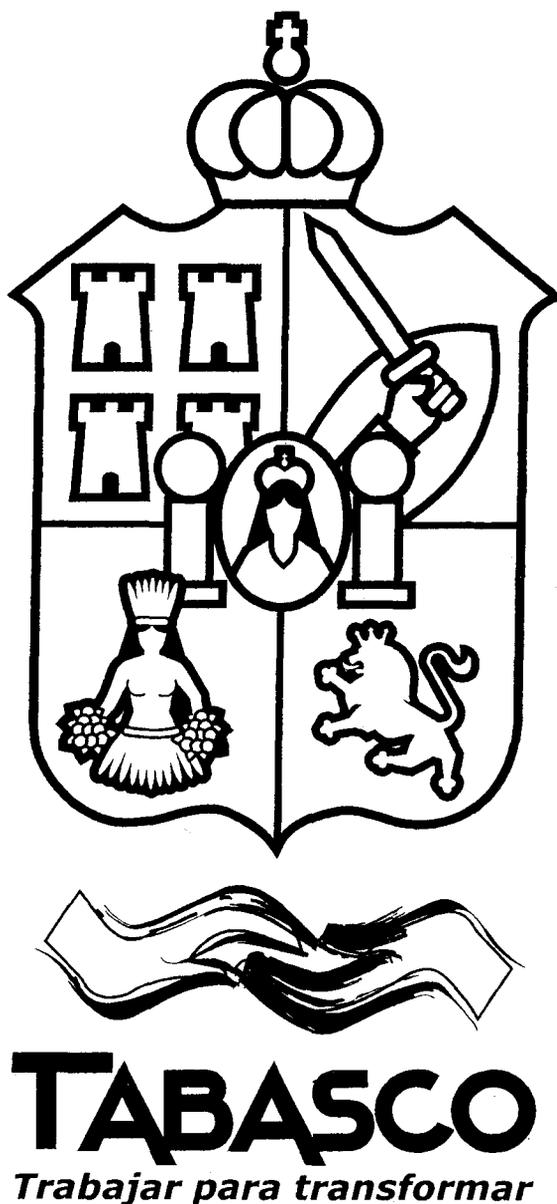


M.V.Z. FREDDY PRIEGO PRIEGO  
Secretario del Consejo de Administración

AV. ADOLFO RUIZ CORTINES No. 2223  
COL. ATASTA DE SERRA C.P. 86139  
VILLAHERMOSA, TABASCO.  
TELS.: (993) 354-67-64, 354-67-91  
E-MAIL: jayalafc@hotmail.com

## INDICE TEMÁTICO

| No. Pub.   | Contenido  | Página |
|------------|--|--------|
| No.- 25074 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 513/2006 .....                             | 1      |
| No.- 24028 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00178/2009.....                                | 3      |
| No.- 25034 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 408/2006.....                              | 5      |
| No.- 25029 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00020/2008.....                                | 7      |
| No.- 25055 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 263/1993.....                              | 9      |
| No.- 25047 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 221/2009.....                                  | 10     |
| No.- 25038 | JUICIO ESPECIAL DE INTERDICTO DE OBRA NUEVA PELIGROSA EXP. 140/2003.....   | 11     |
| No.- 25056 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 397/2002.....                              | 13     |
| No.- 25059 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 457/2007 .....                             | 15     |
| No.- 25060 | JUICIO ORD. DE NULIDAD Y CANC. DE INSCRIP. DE ESCRITURA EXP. 016/2008..... | 16     |
| No.- 25071 | JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 00995/2007 .....                     | 18     |
| No.- 25040 | EMPLAZAMIENTO RELATIVO JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 931/2003 .....     | 20     |
| No.- 25039 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 444/2005 .....                            | 21     |
| No.- 25075 | SEGUNDA CONVOCATORIA. FONDO DE ASEG. GANADERO REGIONAL DE TAB. ....        | 22     |
|            | INDICE .....   | 23     |
|            | ESCUDO.....  | 24     |



**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**